

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2023. Se deja constancia que el día viernes 24 de marzo de 2023 la Juez de este Despacho, el Asistente Social adscrito a los juzgados de Familia de esta municipalidad y la suscrita secretaria, hicieron presencia en el CENTRO RESIDENCIAL DE LARGA ESTANCIA "CASA LUCAS" en el municipio de Honda, Tolima, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de sustanciación No. 270 del 24 de marzo de 2023, dada la impetrada medida de protección en favor de la señora BEATRIZ AVILA RIOCAMPO, por parte del señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA, a través de su apoderada. La visita, fue atendida por dos enfermeras auxiliares: CLAUDIA FIGUEROA y LINA ECHEVERRY, quienes a las 10:00 A. M. aproximadamente, atienden la visita y realizan un recorrido por las instalaciones del HOGAR GERIATRICO. La Señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO se encontraba en el lugar, cuyas condiciones quedaron plasmadas en el respectivo informe, presentado por el Asistente Social de la OSA, como fuera ordenado en auto que antecede. Se verificó el libro de registro de visitas, cuya evidencia acompaña el informe citado. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 27 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y el informe presentado por el Asistente Social de la OSA, cuyas descripciones y conceptos se constataron de manera directa por la Suscrita Juez, estima el Despacho que, las condiciones de la señora BEATRIZ ÁVILA RIOCAMPO en el CENTRO RESIDENCIAL DE LARGA ESTANCIA "CASA LUCAS" de Honda, Tolima, son garantes con sus necesidades y derechos, pues a través del personal idóneo y capacitado que requiere para su cuidado y atención, se le brindan los servicios necesarios; se constataron unas instalaciones en condiciones adecuadas para su estancia.

Es por lo anterior, que considera esta juzgadora que la medida de protección solicitada por el señor MARIO FRANCISCO GONZÁLEZ ÁVILA, no es necesaria, en tanto su propuesta de cuidado, no se compadece con las condiciones especiales de la señora AVILA RIOCAMPO, teniendo en cuenta que ni el señor MARIO FRANCISCO ni su compañera, acreditaron alguna instrucción respecto del manejo de personas con las necesidades de la señora AVILA RIOCAMPO.

Sumado a lo anterior, se tiene que no se evidenció en la visita inesperada y directa, ninguna de las circunstancias que fundamentaron la solicitud, o alguna otra que ponga en riesgo su salud o su vida; constatándose que la Institución privada, a partir de los recursos, las herramientas y el personal con el que cuenta, se haya comprometida con sus labores de cuidado y acompañamiento, no solo para la señora AVILA RIOCAMPO, sin o también para las demás personas allí residentes.

Se deja en conocimiento de los interesados, el informe vertido y aquí mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, 3 de abril de 2023. El día 31 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: i02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.